Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre nueve de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Ana Karina Ramírez Orozco
Ejecutado	Omar Alexander Jaramillo Villegas
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00591**-00
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida Cautelar -

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5º del artículo 593, ambas normas del Código General del Proceso y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 50% de todos los ingresos, que perciba el ejecutado de la referencia quien trabaja el servicio del **Sociedad Comercial Transporte y Volquetas González S.A.S.**

SEGUNDO: IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

TERCERO: REPORTAR la inscripción del ejecutado William De Jesús Isaza Tobón, identificado con la cédula de ciudadanía 71.174.144, en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). Ofíciese en tal sentido al Mintic.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y articulo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ba3e52d06fd6b2337c8f97e10355cbd316b09f424c1680c6fb18c99e5987e4**
Documento generado en 09/11/2022 06:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica